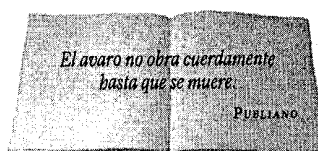


el peticionario, para posteriores notificaciones que le correspondan. Actúa el Abg. Paul Efraín Pérez en calidad de secretario encargado mediante de personal No. 2124-OP-DPP, de 03 de Abril del 2014.- NOTIFÍQUESE.- LE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY, CERTIFICO, DR. PAUL EFRÁIN PÉREZ SECRETARIO (E) Hay un sello P AB/8318/cc

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CITACION JUDICIAL A AL SEÑOR ALEXIS OCAMPO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIDIMENSION OF.

TECNOLOGY ORION MTD S.C.C. DEL JUICIO VERBAL SUMARIO -COBRO DINERO.- PROPUESTO EN SU CONTRA POR: GALLARDO DASTE JAIME PATRICIO ACTOR; GALLARDO DASTE JAIME PATRICIO COMPAÑIA ISACNET INTEGRACION DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE COMPUTACION S.A. DEMANDADA: SEÑOR ALEXIS OCAMPO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIDIMENSION OF. TECNOLOGY ORION MTD S.C.C. JUICIO: No. 2011-1367-ED TRAMITE: Verbal Sumario CANTIA: 10.000,00 FECHA DE INICIACION: 21 de noviembre del 2011 PROVIDENCIA: JUZGADO

VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de noviembre del 2011, las 10h23.- VISTOS: En virtud de la nota sentada por la Oficina de Sorteos, avoco conocimiento de la presente causa.- En consecuencia, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- En el lugar señalado para el efecto, mediante comisión al Sr. Teniente Político de la parroquia Cumbayá del



cantón Quito.- Témesse nota de la cuenta y domicilio judicial señalados por el ING. JAIME PATRICIO GALLARDO DASTE en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑIA ISACNET INTEGRACION DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE COMPUTACION S.A. tal como lo acredita con el instrumento público que antecede.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese.- f) Dr. Mónica Flor Pazmiño Juez.- PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1 de abril del 2014, las 10h17.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Atento a lo solicitado y atento al juramento rendido por la parte actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor ALEXIS OCAMPO, en su calidad de Representante Legal de MULTIDIMENSION OF. TECNOLOGY ORION MTD S.C.C., mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, a través de uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha.- Notifíquese.- f) Dr. Gustavo Salazar Vasco. JUEZ ENCARGADO

Consejo de la Judicatura EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE INEQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE PICHINCHA.- ACTORA: LILIAN GERMANIA TOSCANO SAONA DEMANDADA: SILVIA BELÉN SÁNCHEZ AYALA JUICIO: 2013-0834-JUL FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 de la Ley de Inquilinato CANTIA: 1.570,00 DEFENSOR: DR. GONZALO GUERRERO CAZARES JUZGADO SEGUNDO DE INEQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE PICHINCHA.- Quito, 17 de diciembre del 2013, a las 09h22.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario y se la admite a trámite; cítese por tanto, con el contenido del libelo de demanda y auto de calificación a la señora: Silvana Belén Sánchez Ayala, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Se previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir notificaciones posteriores en la presente causa.- Notifíquese. En atención a la acción de personal número 2208 DP-DPP, de fecha 26 de marzo del 2014 actúa el Dr. Edgar Fabián Haro Valenzuela en calidad de Secretario Encargado.- f) Dra. Sonia Gudino Cisneros, Jueza del Juzgado segundo de Inequilinato y Relaciones vecinales de Pichincha. LO QUE COMUNICO UL, PARA LOS FINES DE LEY; CERTIFICO DR. EDGAR FABIAN HARO VALENZUELA SECRETARIO (E) Hay un sello P AR/95581/cc

Hay un sello P AR/95581/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR www.funcionjudicial-pichincha.gub.ec

Juicio No: 17203-2014-5330 Casilla No: 1362 UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. EXTRACCIÓN JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL A: CAROLINA LUZ ELENA SALINAS OYARZUN CAUSA: AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS CON OPPOSICIÓN ACTOR: DANIEL JOSE ROMAGOSA MOLESTIA DEMANDADA: CAROLINA LUZ ELENA SALINAS OYARZUN CANTIA: INDETERMINADA JUEZ: DRA. SANDRA YANCHATIPAN SANCHEZ. JUEZA



señora CAROLINA LUZ ELENA SALINAS OYARZUN, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a través de la prensa en tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito mediando entre una y otra publicación el término de 8 días.- En el transcurso del proceso la parte accionante presentará la documentación certificada conforme al Art. 165 del Código de Procedimiento Civil, sobre las gestiones realizadas que justifiquen la imposibilidad de localizar a la parte demandada.- La demandada tiene la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones, se le previene que de no comparecer se sustanciará en proceso en rebeldía.- Intervenga el Equipo Técnico de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia de Quito para informar sobre la necesidad y conveniencia de la salida del país de los menores de edad VICENTE SEBASTIÁN y CRISTOBAL JOSE MATIAS ROMAGOSA SALINAS.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la accionante y la autorización conferida a su Abogada Defensora.- Agréguese al proceso la documentación anexa a la demanda y los escritos y más anexos.- Actúa la Dra. Martha Gordillo Sotona, en calidad de Secretaria de la Unidad Judicial.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- f) Dra. Sandra Yanchatipan Sánchez, Jueza.

y Adolescencia del Cantón Quito de la Provincia de Pichincha y dentro del perímetro legal. Certificado. DRA. MARTHA GORDILLO SANOHA SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Hay un sello P AR/95580/cc

LA R DEL E JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTE JUZGADO SE TRAMITA EL JUICIO DE INSOLVENCIA No. 625-2013-0ER ACTOR: CUEVA SERRANO JUAN CARLOS PROCURADOR JUDICIAL DE INTCOMEX DEL ECUADOR S.A. DEMANDADO: VILLARREAL RAMIREZ GALO NICANOR CANTIA INDETERMINADA JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 1 de octubre del 2013, las 12h27.- VISTOS: Por cuanto se ha cumplido con lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Especial.- De la documentación aparejada por el actor, se presume que el señor GALO NICANOR VILLARREAL RAMIREZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711540561, se halla inmerso en la disposición del numeral 1º del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara a lugar el concurso de acreedores.- En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del demandado señor GALO NICANOR VILLARREAL RAMIREZ, que serán entregados al Síndico de Quiebra doctor Arnaldo Fajlos, quien será notificado y poseionado en legal forma.- Que se acumule todos los juicios seguidos en contra del demandado señor GALO NICANOR VILLARREAL RAMIREZ, por las obligaciones de dar o hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Acorde a lo previsto en el Art. 510 del Código de Procedimiento Civil, se prohíba al demandado señor GALO NICANOR VILLARREAL RAMIREZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 1711540561, ausentarse de Territorio Nacional, sin la autorización del Juez que conoce esta causa; para lo cual mediante oficio notifíquese a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería.- Por Secretaría ofíciase al señor Ministro Fiscal de Pichincha, a fin de que disponga que uno de los señores Fiscales investiguen el presente estado de insolvencia del demandado señor GALO NICANOR VILLARREAL RAMIREZ, y de encontrar suficientes méritos ordene que el estado de Insolvencia, para esto adjúntese copias certificadas de todo lo actuado.- El demandado señor GALO NICANOR VILLARREAL RAMIREZ, queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular al señor Contralor General del Estado, Director Nacional de Migración y Extranjería, Superintendente de Bancos, a fin de que haga conocer de este particular a las instituciones del Sistema Financiero, Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, Superintendente de Compañías, Cámaras de Comercio y de la Producción; y, Agencia Nacional de Tránsito; para que se abstengan de celebrar contratos o registrarlos en sus casos, limitando de algún modo el dominio de los bienes del demandado señor GALO NICANOR VILLARREAL RAMIREZ.- Hágase conocer al público en general un extracto

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRMV-2014- 01822

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, el representante legal de la compañía Anónima EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA ha solicitado la aprobación de la emisión de obligaciones de su representada por el monto de hasta CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 5'000.000,00), amparada con garantía general; la autorización de la Oferta Pública; la aprobación del contenido del respectivo Prospecto; la inscripción de los valores en el Registro de Mercado de Valores, en los términos constantes en las Escrituras Públicas celebrada el 17 de enero del 2014, otorgada ante la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito;

QUE, mediante Informe No. SC-IRQ-DRMV-SAR-2014-236 de 08 de mayo del 2014, la Subdirección de Autorización y de la Dirección Regional de Mercado de Valores emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la emisión de obligaciones a largo plazo; una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 12, 13, 18 numeral 1; 184; y, 186 de la Ley de Mercado de Valores, concordancia con las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, Subtítulo I, del Título III, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, publicada en el R.O. No. 420 de 28 de marzo de 2013.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Emisión de Obligaciones de la Compañía Anónima EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA, por el monto de hasta CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 5'000.000,00), en los términos constantes en las Escrituras Públicas, referida en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de emisión por el monto de hasta CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 5'000.000,00), amparada con garantía general; y, APROBAR el contenido del respectivo prospecto.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Registro del Mercado los valores a emitirse.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía Anónima EMPRESA DURINI INDUSTRIA DE MADERA C.A. EDIMCA, con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de emisión otorgada el 17 de enero del 2014, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores de Quito, previo a su inscripción.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que en forma previa a la negociación de las obligaciones, se publique en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a la Subdirección de Autorización y Registro.

ARTICULO NOVENO.- La presente autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día -9 FEB. 2015

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Distrito Metropolitano de Quito, a -9 MAYO 2014

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

P AR/95580/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES DE LA COMPAÑIA SPEEDYTRANS CIA. LTDA.

La compañía **SPEEDYTRANS CIA. LTDA.**, se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Octavo Interino del Distrito Metropolitano de Quito, el 08/11/2013, y el 11/03/2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRA-14-194

1.- DOMICILIO: Cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI.

SUCURSALES: Cantón QUITO provincia de PICHINCHA y cantón AMBATO provincia de TUNGURAHUA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "...LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL EXCLUSIVAMENTE EL ALQUILER O RENTA DE VEHICULOS..."

Ambato, 6 MAYO 2014

Dra. Alexandra Espín Rovadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

P AR/95581/cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA.

La compañía **SERVICIOS BRASILEROS DE ALIMENTOS NASBEN CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 17/03/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001458 de 16/Abril/2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "A) EL ESTABLECIMIENTO, INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOCALES PARA LA VENTA DE COMIDA NACIONAL O INTERNACIONAL, YA SEA ELABORADA O SEMIELABORADA Y, BEBIDAS EN TODOS SUS GÉNEROS..." QUEDAN EXCLUIDOS LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN REGULADOS POR EL MANDATO CONSTITUYENTE OCHO.

Quito, 16/Abril/2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

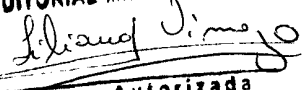
P AR/95581/cc

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito ~ Revista Judicial, del día Martes 13 de Mayo del 2014, página C7.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo ~ La Hora

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Firma Autorizada

D.M. de Quito, Octubre de 2014